Cavildo de 25 de Nbre de 1766 estando en la Sala Capitular de esta
Villa de Fortuna al veinte y cinco de Noviembre mil
setecientos setenta y seis años: los Señores Jph Benavente
y Jph de Campos Alcaldes ordinarios Geronimo Belda
y Alfonso Castillo Regidores y Salvador Linares Jurado con
sejo Justicia y Regimiento de dha Villa por S.M., ha
viendose Juntado mediante Citacion resolvieron lo
siguiente

acuerdo. En este Cavildo por mi el escrivano se leyo una Real Provision del Real y Supre
mo Consejo de Castilla, con fha en Madrid a diez y ocho del pre
sente mes y año, librada a Instancia y Solicitud de este
Ayuntamiento y su Procurador Sindico general por la que se manda,
en vista de lo representado por esta Villa, y documentos
que le acompañavan, y de lo expuesto por el Señor Fiscal
con la contradicion hecha por la de Abran, se requiera
con dha Real Provision al Cavallero Alcalde mayor de la Villa
de Zieza, quien siendo con ella requerido remitiera
a dho Real y Supremo Consejo, todos los autos integros
o qualesquiera Diligencias obradas sobre el deslinde y amo
jonamiento de los terminos confinantes, o divisorios de la
dha Villa de Abran, y esta de Fortuna, con Citacion
de las partes, y sin hacer Novedad alguna en el ter
mino, y mojonera, renovado y reintegrado el año de
mil setecientos quarenta y seis, a esta dha Villa, en vir
tud de comision de dho Real Consejo, al Caballero
de mayor de la Ciudad de Murcia: Interados
del Contexto de dha Real Provision y que en su obedecimiento
se hace preciso que por dho Caballero Alcalde mayor
de Zieza para la remesa de los dhos autos y diligen
cias en que a estado entendiendo, como Juez comisio
nado del Real Consejo de ordenes, mande Citar a las
partes segun se le ordena, desde luego dhos Señores
Consejo Justicia y Regimiento de esta Villa se dan